

APROBADO EN 2º DEBATE AGOSTO 8 DE 1997.
APROBADO EN 3º DEBATE AGOSTO 10 DE 1997.

Barranquilla, Julio 24 de 1.997.-

000030

Doctor

JORGE IGLESIAS VILORIA

Presidente de la H. Asamblea Dptal. del Atlco.

E. _____ S. _____ D. _____

REF:

Informe de Comisión para segundo debate al proyecto de -
Ordenanza: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR -
A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O -
REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO."

Honorables Diputados:

Al seno de la Comisión de presupuesto ha llegado el proyecto de ordenanza de la referencia, a efecto de estudiarlo y analizarlo a la luz de las disposiciones legales vigentes y bajo claros criterios de conveniencia pública. Cumplido lo anterior, y conforme al dispositivo 72 de nuestro reglamento, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate en los términos siguientes:

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

Está concebido dentro del marco constitucional, cánón 300, numeral 9, que trata de las autorizaciones para negociar empréstitos, en concordancia con el numeral 10 del artículo 60 del Decreto ley 1222 de 1.986 y numeral 14 del artículo 62 de la misma obra. Esta última disposición reza: "Arreglar la deuda pública a cargo del Departamento, y disponer la manera de amortizarla, procurando en todo lo posible el cumplimiento de las obligaciones contraídas, o bien promoviendo con los respectivos interesados la modificación de las obligaciones, de la manera más equitativa y razonable que sea posible."

TEMA CENTRAL DEL PROYECTO:

El Gobierno departamental solicita nueva autorización para prepagar y/o reestructurar créditos vigentes, teniendo en cuenta que el plazo y autorización otorgados por ésta Asamblea, mediante Ordenanza # 000011 de Marzo 6 de 1.997, vence en el mes de Septiembre del presente año y se hace necesario continuar realizando las negociaciones con las entidades financieras, por valor de \$20.000.000.000,00M/L, con un plazo máximo de amortización del empréstito de 10 años y a una tasa máxima de interés del DTF ó TCC adicionada máxima en cinco (5) puntos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION:

Las razones de legalidad y conveniencias públicas del proyecto en estudio son las mismas que la Honorable Asamblea Departamental tuvo al aprobar la Ordenanza #000011 de Marzo 6 de 1.997, por la cual se autorizaba al gobernador del Departamento para celebrar contratos de empréstito para prepagar y/o reestructurar créditos vigentes del departamento. Vale decir, que con estas operaciones crediticias no se aumenta el nivel de endeudamiento del departamento, sino que se cambian créditos vigentes por nuevos, negociados bajo condiciones más favorables para el departamento.

La comisión considera procedente la iniciativa ordenanzal en estudio, por lo que su ponencia es favorable, salvo unas precisiones que deben hacerse en su preámbulo y en su título.

El Título del proyecto quedará así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PRE - PAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO."

El Preámbulo del proyecto quedará así:

"LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 60, numeral 10 y artículo 62, numeral 14 del Decreto Ley 1222 de 1.986.-" Se suprime, además el TCC del Parágrafo del Artículo primero del Proyecto.
PROPOSICION:

En mérito a los resultados y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Presupuesto PROPONE a la plenaria de la Asamblea Departamental, se sirva impartirle aprobación al presente informe, con las modificaciones introducidas al Proyecto de Ordenanza de la referencia y ABRIRLE SEGUNDO DEBATE.

De Ud. Atentamente,

VUESTRA COMISION:

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

JULIO MENDOZA BULA

REGULO MATERA GARCIA

LUIS CARLOS LUQUE N.

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

ADALBERTO MERCADO MORALES.

ORDENANZA No. DE 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento, por el termino de seis meses, a partir de la publicación de la presente Ordenanza para negociar y contratar empréstitos hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00), los cuales serán destinados a prepagar y/o reestructurar créditos vigentes.

PARAGRAFO: El plazo máximo para amortizar el empréstito será de diez (10) años, a una tasa máxima de interés del DTF TCC adicionada máximo en cinco (5) puntos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1997, a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

4

ORDENANZA No. **000030** DE 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la C.N., en concordancia con el artículo 60, numeral 10 y artículo 62, numeral 14, del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento, por el termino de seis meses, a partir de la publicación de la presente Ordenanza para negociar y contratar empréstitos hasta por la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00)**, los cuales serán destinados a prepagar y/o reestructurar créditos vigentes.

PARAGRAFO: El plazo máximo para amortizar el empréstito será de diez (10) años, a una tasa máxima de interés del DTF adicionada máximo en cinco (5) puntos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1997, a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

ms


ORDENANZA No. 000030 DE 1997

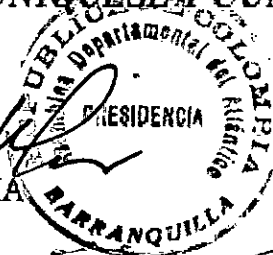
POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el articulo 800, numeral 9 de la C.N., en concordancia con el articulo 60, numeral 10 y articulo 62, numeral 14, del Decreto 1222 de 1986.

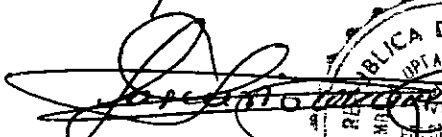
ORDENA

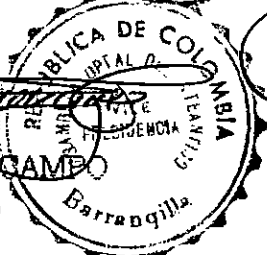
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente



HERNANDO MARRIAGA NAVARRO
Primer Vice-Presidente


LASCARIO HUMANEZ CAMPO
Segundo Vice-Presidente




ERMITH L. PARDO SANDOVAL
Secretario General




Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Julio 22 de 1997

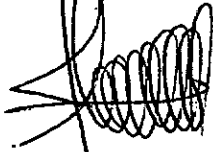
SEGUNDO DEBATE: Agosto 8 de 1997

TERCER DEBATE: Agosto 10 de 1997


ERMITH L. PARDO SANDOVAL
Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000030/97,
DEL 15 DE AGOSTO DE 1997.


JUAN MANUEL SANCHEZ
GOBERNADOR (E).

5

FW

6

ORDENANZA No. 000031 DE 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA CUBRIR LA PARTE REEMBOLSABLE DE LOS APORTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS - FNR.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los conferidos en el numeral 19 del art. 300 C.N., en concordancia con lo consagrado en el articulado 300 Ibidem.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que en nombre y representación del citado ente territorial suscriba con una entidad de crédito un contrato de empréstito hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M.L. (\$1.214.712.000), para cubrir el pago de la parte reembolsable de los aportes del Fondo Nacional de Regalías - FNR, .

PARAGRAFO: Los recursos del crédito interno que recibirá el Departamento del Atlántico se realizarán en varios desembolsos por parte de la entidad de crédito, según los compromisos de reembolsos que tiene el Departamento en las vigencias fiscales de 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales con el fin de garantizar la obligación autorizada en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El plazo máximo para amortizar el crédito será de 12 años, a una tasa de interés del DTF + hasta 5 puntos.

ARTICULO CUARTO: Autorizase a el Gobernador del Departamento del Atlántico para modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1997, a fin de darle cumplimiento a artículo primero de la presente ordenanza

ARTICULO QUINTO: Con antelación a los desembolsos de los recursos del crédito, el contrato de crédito autorizado en el artículo primero de la presente ordenanza deberá registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8

7

ORDENANZA No. 000031 DE 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA CUBRIR LA PARTE REEMBOLSABLE DE LOS APORTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS - FNR.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los conferidos en el numeral 19 del art.800 C.N., en concordancia con lo consagrado en el articulado 300 Ibidem.

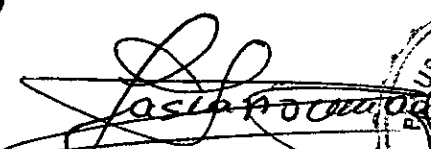
ORDENA

ARTICULO SEXTO La presente ordenanza rige a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

HERNANDO MARRIAGA NAVARRO
Primer Vice-Presidente


LASCARIO HUMANEZ CAMPO
Segundo Vice-Presidente

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Julio 15 de 1997

SEGUNDO DEBATE: Julio 22 de 1997

TERCER DEBATE: Agosto 8 de 1997


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000031/97, DEL 15 DE AGOSTO DE 1997.


JUAN MANUEL SANCHEZ
GOBERNADOR (E).

1^o Det. Fe julio 22/97. 8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

SH - 083-97
Barranquilla, julio 21 de 1997

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Atn. Dr. JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente
E. S. D.

Señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO".

Cordialmente,


JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda

Asamblea Departamental del Atlántico
21 JUL 1997
Hora 3:40 pm

28 9

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA**

Barranquilla, julio 21 de 1997

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración departamental presenta a su consideración, estudio y aprobación del Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO"**.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Hacienda, esta interesado en mejorar el servicio de la deuda y por lo tanto esta en la obligación de refinanciar y/o reestructurar los créditos que considere costosos, es así como para la presente vigencia se le dio autorización mediante la Ordenanza 000011 de marzo 8 de 1997 para prepagar y/o reestructurar obligaciones.

A la fecha la administración departamental se encuentra realizando las negociaciones con las diferentes entidades financieras para adquirir créditos a bajo costo; es decir a tasas de captación, DTF o TCC, con puntos adicionales que oscilen entre el 3% y el 4 %, con los cuales se reestructuraran las obligaciones cuyas condiciones se encuentren por encima de estos porcentajes.

Teniendo en cuenta que la autorización antes mencionada vence el 6 de septiembre de 1997 y que a partir de esa fecha el Departamento continuará realizando las negociaciones con las entidades financieras, lo cual realizará de acuerdo al flujo de caja proyectado, se solicita una nueva autorización para prepagar y/o reestructurar créditos vigentes.

Lo anterior con el objeto de mejorar el perfil de la deuda pública y el nivel de endeudamiento.

Dejamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza con el convencimiento de que será discutido y aprobado por los Honorables Diputados.

H

Barranquilla, Julio 22 de 1997

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente de la Asamblea Departamental
del Atlántico
E. S. D.

REF: Informe de Comisión para Segundo Debate Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO PARA CUBRIR LA PARTE REEMBOLSABLE DE LOS APORTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS - F.N.R.

HONORABLES DIPUTADOS:

Del estudio y análisis jurídico del proyecto de la referencia, nos permitimos rendir el siguiente informe:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El soporte legal de la iniciativa ordenanzal que se plantea, se encuentra enmarcado en lo consagrado en el numeral 9 del artículo 300 C.N. art.305 ibídem, D.L.1222 de 1986, Ley 80 de 1993

TITULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

El titulo del proyecto guarda relación con lo planteado en el cuerpo del propuesta.

En cuanto al preámbulo, se hace necesario determinar claramente el fundamento Constitucional y legal, por lo que la comisión considera que el preámbulo debe quedar así:

* LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los conferidos en el numeral 19 del art.300 C.N., en concordancia con lo consagrado en el articulado 300 Ibídem.

El proyecto Consta de seis (6) artículos, en los cinco primero se trata de autorizaciones para suscribir créditos, pignorar rentas, modificar la actual vigencia presupuestal, realizar reembolso y determinar la temporalidad los las mismas.

La comisión considera que el articulo sexto quedará así:

* LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR LA SU PROMULGACIÓN.

PROPOSICIÓN:

La comisión, teniendo en cuenta que:

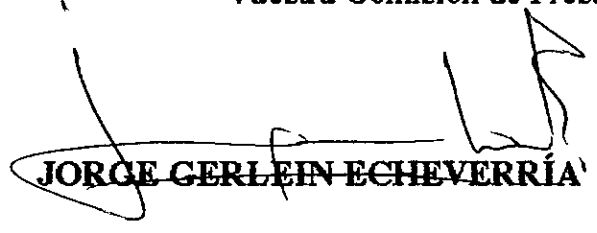
Al Departamento del Atlántico y todos los Departamento de la Costa, suscribieron el 119 de Septiembre de 1996 en el Ministerio de minas y Energía, el Fondo Nacional de Regalías, Cormagdalena, Corelca y el programa planiep que establece el compromiso de los Departamento con el Fondo Nacional de Regalías a incluir en sus presupuestos anuales, las cantidades que les corresponda para cada vigencia como reembolso de los recursos asignados al programa PLANIEP mediante el rubro Proyectos regionales de Inversión, de acuerdo a cada vigencia hasta el año 2003, con el fin de establecer las autorizaciones y compromisos que sirvan como fundamento para soportar la ejecución del programa PLANIEP.

Se hace necesario autorizar al Gobernador del Atlántico para que en nombre y representación del estado ente territorial suscriba con una entidad de crédito un contrato de empréstito hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (\$1.214.712.000,00) para cubrir el pago de la parte reembolsables de los aportes del fondo Nacional de Regalías.

Por todo lo anterior, la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y abrirle segundo debate al Proyecto referenciado. ~~En Modificación Sustantiva~~

De ustedes,

Vuestra Comisión de Presupuesto.


JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA

ADALBERTO MERCADO

REGULO MATERA


JULIO MENDOZA BULA


LUIS CARLOS INQUE

GREGORIO GONZÁLEZ

Barranquilla, Julio 22 de 1997

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente de la Asamblea Departamental
del Atlántico
E. S. D.

REF: Informe de Comisión para Segundo Debate Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO PARA CUBRIR LA PARTE REEMBOLSABLE DE LOS APORTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS - F.N.R..

HONORABLES DIPUTADOS:

Del estudio y análisis jurídico del proyecto de la referencia, nos permitimos rendir el siguiente informe:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El soporte legal de la iniciativa ordenanzal que se plantea, se encuentra enmarcado en lo consagrado en el numeral 9 del artículo 300 C.N. art.305 ibídem, D.L.1222 de 1986, Ley 80 de 1993

TITULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

El título del proyecto guarda relación con lo planteado en el cuerpo del propuesta.

7164

En cuanto al preámbulo, se hace necesario determinar claramente el fundamento Constitucional y legal, por lo que la comisión considera que el preámbulo debe quedar así:

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los conferidos en el numeral 19 del art.300 C.N., en concordancia con lo consagrado en el articulado 300 Ibídem.

El proyecto Consta de seis (6) artículos, en los cinco primero se trata de autorizaciones para suscribir créditos, pignorar rentas, modificar la actual vigencia presupuestal, realizar reembolso y determinar la temporalidad los las mismas.

La comisión considera que el articulo sexto quedará así:

LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR LA SU PROMULGACIÓN.

PROPOSICIÓN:

La comisión, teniendo en cuenta que:

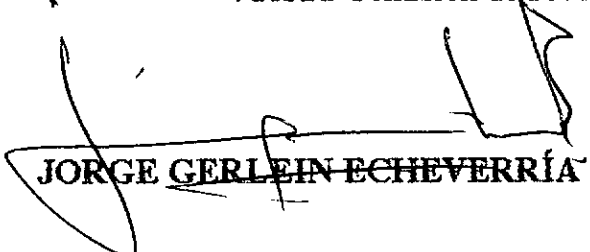
El Departamento del Atlántico y todos los Departamento de la Costa, suscribieron el 119 de Septiembre de 1996 en el Ministerio de minas y Energía, el Fondo Nacional de Regalías, Cornagdalena, Corelca y el programa planiep que establece el compromiso de los Departamento con el Fondo Nacional de Regalías a incluir en sus presupuestos anuales, las cantidades que les corresponda para cada vigencia como reembolso de los recursos asignados al programa PLANIEP mediante el rubro Proyectos regionales de Inversión, de acuerdo a cada vigencia hasta el año 2003, con el fin de establecer las autorizaciones y compromisos que sirvan como fundamento para soportar la ejecución del programa PLANIEP.

Se hace necesario autorizar al Gobernador del Atlántico para que en nombre y representación del estado ante territorial suscriba con una entidad de crédito un contrato de empréstito hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (\$1.214.712.000,00) para cubrir el pago de la parte reembolsables de los aportes del fondo Nacional de Regalías.

Por todo lo anterior, la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y abrirle segundo debate al Proyecto referenciado.

De ustedes,

Vuestra Comisión de Presupuesto.


JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA

REGULO MATERA

LUIS CARLOS LUQUE

ADALBERTO MERCADO


JULIO MENDOZA BULA

GREGORIO GONZÁLEZ

Barranquilla, Julio 22 de 1997

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente de la Asamblea Departamental
del Atlántico
E. S. D.

REF: Informe de Comisión para Segundo Debate Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO PARA CUBRIR LA PARTE REEMBOLSABLE DE LOS APORTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS - F.N.R..

HONORABLES DIPUTADOS:

Del estudio y análisis jurídico del proyecto de la referencia, nos permitimos rendir el siguiente informe:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El soporte legal de la iniciativa ordenanzal que se plantea, se encuentra enmarcado en lo consagrado en el numeral 9 del artículo 300 C.N. art.305 ibídem, D.L.1222 de 1986, Ley 80 de 1993

TITULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

El título del proyecto guarda relación con lo planteado en el cuerpo del propuesta.

En cuanto al preámbulo, se hace necesario determinar claramente el fundamento Constitucional y legal, por lo que la comisión considera que el preámbulo debe quedar así:

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los conferidos en el numeral 19 del art.300 C.N., en concordancia con lo consagrado en el articulado 300 Ibídem.

El proyecto Consta de seis (6) artículos, en los cinco primero se trata de autorizaciones para suscribir créditos, pignorar rentas, modificar la actual vigencia presupuestal, realizar reembolso y determinar la temporalidad los las mismas.

La comisión considera que el artículo sexto quedará así:

LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR LA SU PROMULGACIÓN.

PROPOSICIÓN:

La comisión, teniendo en cuenta que:

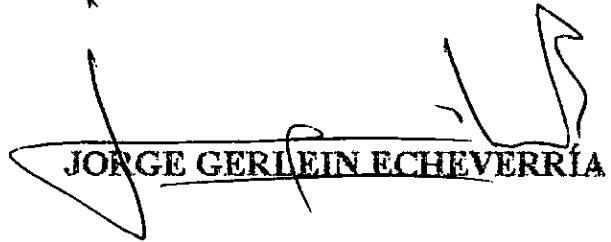
El Departamento del Atlántico y todos los Departamento de la Costa, suscribieron el 119 de Septiembre de 1996 en el Ministerio de minas y Energía, el Fondo Nacional de Regalías, Cormagdalena, Corelca y el programa planiep que establece el compromiso de los Departamento con el Fondo Nacional de Regalías a incluir en sus presupuestos anuales, las cantidades que les corresponda para cada vigencia como reembolso de los recursos asignados al programa PLANIEP mediante el rubro Proyectos regionales de Inversión, de acuerdo a cada vigencia hasta el año 2003, con el fin de establecer las autorizaciones y compromisos que sirvan como fundamento para soportar la ejecución del programa PLANIEP.

Se hace necesario autorizar al Gobernador del Atlántico para que en nombre y representación del estado este territorial suscriba con una entidad de crédito un contrato de empréstito hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (\$1.214.712.000,00) para cubrir el pago de la parte reembolsables de los aportes del fondo Nacional de Regalías.

Por todo lo anterior, la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y abrirle segundo debate al Proyecto referenciado.

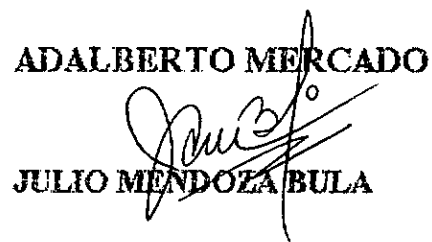
De ustedes,

Vuestra Comisión de Presupuesto.


JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA

REGULO MATERA

LUIS CARLOS LUQUE


ADALBERTO MERCADO

JULIO MENDOZA BULA

GREGORIO GONZÁLEZ

APROBADO EN 1^{er} DEBATE Julio 15 de 1997.
APROBADO EN 2^o DEBATE Julio 22 de 1997.
APROBADO EN 3^{er} DEBATE Agosto 8 de 1997.

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, julio 15 de 1997

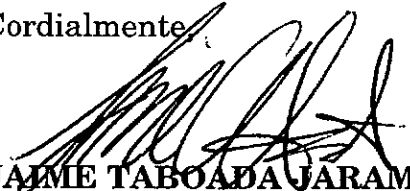
000031

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Atn. Dr. JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente
E. S. D.

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA CUBRIR LA PARTE REEMBOLSABLE DE LOS APORTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS - FNR".

Cordialmente


JAJME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda
Departamento del Atlántico

Asamblea Departamental del Atlon.
RECIBIDO: Perley Ayala
FECHA: 15 JUL 1997
Hora: 9:15
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA**

Barranquilla, julio 15 de 1997

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Mediante el convenio Interinstitucional C-431-96 del 2 de febrero de 1996, suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, los ocho gobernadores de los Departamentos de la Costa Atlántica (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés Providencia y Santa Catalina y Sucre) y el Director Regional del CORPES Costa Atlántica, se autorizó a CORELCA a ejecutar el plan de Inversiones Prioritarias para la Costa Atlántica -PLANIEP, con base en los recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE REGALIAS, CORMAGDALENA y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

En reunión del 26 de junio de 1996, LA COMISION NACIONAL DE REGALIAS aprobó el esquema financiero del programa PLANIEP, la cual previa la asignación de recursos por parte del FONDO NACIONAL DE REGALIAS a través de dos rubros presupuestales, a saber: *Proyectos de Energización de Zonas no Interconectadas - ZNI*, para el caso de los departamentos del Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina; los que no ocasionan recursos reembolsables y *Proyectos Regionales de Inversión - PRI* los cuales exigen que parte de la asignación sea reembolsable por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre.

Posteriormente la Comisión Nacional de Regalías a través del FONDO NACIONAL DE REGALIAS y la Financiera Eléctrica Nacional S.A.-FEN-, suscribieron en julio 14 de 1996 un Convenio Interadministrativo de encargo fiduciario cuyo objeto es el otorgamiento de créditos a las entidades territoriales por parte de la FEN para el manejo de los porcentajes reembolsables de los Proyectos Regionales de Inversión.

De conformidad con todo lo anterior, el Departamento del Atlántico, y todos los Departamentos de la Costa Atlántica, suscribieron el 19 de septiembre de 1996 con el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, EL FONDO NACIONAL DE REGALIAS, CORMAGDALENA, CORELCA y el Programa PLANIEP un convenio para el manejo presupuestal de los recursos asignados al Programa PLANIEP que establece en la cláusula séptima el compromiso de los Departamentos con el FONDO NACIONAL DE REGALIAS a incluir en sus presupuestos anuales, las cantidades que les corresponda para cada vigencia como reembolso de los recursos asignados al programa PLANIEP mediante el rubro los Proyectos Regionales de Inversión, de acuerdo a cada vigencia hasta

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA**

el 2003 con el fin de establecer las autorizaciones y compromisos que sirven como fundamento para soportar la ejecución del Programa PLANIEP.

Los proyectos contemplados en el alcance básico del Programa PLANIEP para el Departamento del Atlántico son los siguientes:

1. Ampliación Subestación Malambo 110 KV y subtransmisión asociada.
2. Subestación Cordialidad 110/13.8 KV 50 MVA y subtransmisión asociada.
3. Ampliación subtransmisión de Barranquilla.

De lo anterior se concluye que para la ejecución de las obras en el Departamento del Atlántico éste debe reembolsar un porcentaje de los recursos asignados, los cuales se distribuyeron por vigencias de la siguiente manera:

(Cifras en miles de pesos)

Vigencia	Recursos a Reembolsar	Recursos Acumulados por Reembolsar
1995	225.000	
1996	75.000	300.000
1997	89.032	*389.032
1998	99.832	488.864
1999	112.917	601.781
2000	129.857	731.638
2001	144.349	875.987
2002	160.427	1.036.414
2003	178.298	1.214.712
Totales	1.214.712	

*Para el año 1997 se sumarían las asignaciones de los años 1995, 1996 y 1997.

Para un total de recursos de \$1.214.712.00, provenientes del FONDO NACIONAL DE REGALIAS, asignados por la COMISION NACIONAL DE REGALIAS a la FEN y aprobados al Departamento del Atlántico como la parte reembolsable. La FEN en desarrollo de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo antes citado le entregará al intermediario financiero los recursos que señale la COMISION NACIONAL DE REGALIAS y éste (intermediario) los entregará al Departamento como desembolso de recursos del créditos interno.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA**

2. ANALISIS DE ENDEUDAMIENTO

Lo anterior es posible si el Departamento del Atlántico tiene capacidad de endeudamiento para adquirir el nuevo crédito.

Para analizar esta situación se deben tener en cuenta las características del crédito y sus condiciones financieras.

El crédito se realizará por un monto total de \$1.214.712.000.00. Los recursos deben ser desembolsados por vigencias de conformidad con el cuadro anterior, teniendo en cuenta que para 1997 se recibirán recursos por un total de \$389.032.000 correspondientes a las vigencias de 1995, 1996 y 1997.

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 82708 del 25 de octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, las condiciones financieras de los créditos que se otorguen para los proyectos regionales de inversión elegibles son:

Plazo:	Hasta 12 años, incluidos tres (3) de gracia.
Margen de Redescuento:	100%
tasa de Interés del Crédito:	DTF + 5 puntos
Tasa de Redescuento:	DTF + 2.5 puntos
Forma de Pago:	Amortización gradual a capital por trimestre vencido

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Asamblea autorización de endeudamiento por \$1.214.712.000.00; recursos que serán solicitados a la entidad financiera que participe como intermediario en las cuantías comprometidas por el Departamento como recursos reembolsables de los Proyectos de Inversiones Regionales.

Dejamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza con el convencimiento de que será discutido y aprobado por los Honorables Diputados.

ORDENANZA No.

DE 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA CUBRIR LA PARTE REEMBOLSABLE DE LOS APORTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS - FNR.

~~LA~~ **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que en nombre y representación del citado ente territorial suscriba con una entidad de crédito un contrato de empréstito hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M.L. (\$1.214.712.000), para cubrir el pago de la parte reembolsable de los aportes del Fondo Nacional de Regalías - FNR, .

PARAGRAFO: Los recursos del crédito interno que recibirá el Departamento del Atlántico se realizaran en varios desembolsos por parte de la entidad de crédito, según los compromisos de reembolsos que tiene el Departamento en las vigencias fiscales de 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales con el fin de garantizar la obligación autorizada en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El plazo máximo para amortizar el empréstito autorizado en el artículo primero será de 12 años, a una tasa de interés del DTF + hasta 5 puntos.

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1997, a fin de darle cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

POR MEDIO DEL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA CUBRIR LA PARTE REEMBOLSABLE DE LOS APORTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS - FNR.

ARTICULO QUINTO

Con antelación a los desembolsos de los recursos del crédito, el contrato de empréstito autorizado en el artículo primero de la presente ordenanza deberá registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO:

La presente ordenanza rige a partir de su sanción.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,